



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. **041**
Fecha 07 de noviembre de 2012
Páginas 19

CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 11 de 2012. "Por la cual se expiden normas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía".	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-141 del 07 de noviembre de 2012, Asunto: 3: "Condiciones para la Liquidación de las Operaciones Monetarias del Banco de la República"	3
Circular Reglamentaria Externa DODM-142 del 07 de noviembre de 2012, Asunto: 4: "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria".	6
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 07 de noviembre de 2012, Asunto 10: Procedimientos para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria"	10

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA -DODM-148**

Hoja 10-00

Fecha: 7 de noviembre de 2012

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Agentes Colocadores de OMAS; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN
Y CONTRACCIÓN MONETARIA**

La presente circular reemplaza la totalidad de la Circular Reglamentaria Externa DODM-148, correspondiente al Asunto 10 “**PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA**”, del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La circular se modifica para incorporar las disposiciones de la Resolución Externa 11 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente General (E)


PAMELA ANDREA CARDOZO ORTIZ
Subgerente Monetario y de Reservas

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**1. ORIGEN Y OBJETIVOS**

La presente circular reglamenta los procedimientos de las operaciones de expansión y contracción monetaria autorizadas en la Resolución Externa 2 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

2. AGENTES COLOCADORES DE OMAS CON TITULOS ADMISIBLES

El Banco de la República (BR) podrá efectuar sus operaciones de expansión y contracción monetaria con los Agentes Colocadores de OMAS (ACO) con los títulos admisibles que se encuentran definidos en la Circular Reglamentaria Externa “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria”. A dichos títulos se les aplicará un descuento o “haircut” sobre el valor del mercado estimado para el plazo de la operación, con el fin de minimizar el riesgo de mercado y de liquidez. En estas operaciones el Banco de la República no realiza llamados a margen. El BR también efectuará depósitos de contracción monetaria, en los que el ACO realiza un depósito remunerado en el BR. Esta es una operación de contracción monetaria transitoria para todos los efectos de la reglamentación del BR.

Para la apertura y el manejo de los citados depósitos, como resultado de las subastas que efectúe el Banco de la República, se asignará a cada Agente Colocador de Operaciones de Mercado Abierto un código en el Sistema de Cuentas de Depósito CUD. Una vez constituido cada depósito remunerado, los fondos respectivos sólo serán devueltos por el Banco al vencimiento del plazo estipulado, junto con los rendimientos correspondientes, mediante su abono en la cuenta de depósito en moneda legal del respectivo Agente Colocador de Operaciones de Mercado Abierto. Los mencionados depósitos no causarán las tarifas por administración de cuentas, establecidas en el numeral 2.2 de la Circular 157 de 2004, correspondiente al asunto 16 “Tarifas por la Administración de Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD” del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos, adicionalmente no serán una especie computable para el encaje.

Las condiciones generales de liquidación de los títulos admisibles para operaciones monetarias están en la Circular Reglamentaria Externa “Condiciones para la Liquidación de Operaciones Monetarias del Banco de la República”.

3. MECANISMOS

El BR realizará operaciones de expansión y contracción monetaria mediante la compra y/o venta transitoria y/o definitiva de títulos admisibles o a través de depósitos de contracción monetaria. El BR adjudicará estas operaciones por subasta holandesa, ventanilla y/o negociación directa, de acuerdo a las directrices señaladas por la JDBR.

HWH

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

En la subasta holandesa para operaciones de expansión se ordenan todas las ofertas en estricto orden descendente de tasa y se aprueban todas las ofertas con tasa superior o igual a la tasa donde se completa el cupo de la subasta, en adelante la tasa de corte. La subasta holandesa también se podrá realizar con precios. Todas las ofertas aprobadas tendrán la misma tasa o precio de corte. Cuando el valor de dos o más ofertas a la tasa o precio de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las ofertas que acepten aprobación parcial.

En la subasta holandesa para operaciones de contracción se ordenan todas las ofertas en estricto orden ascendente de tasa y se aprueban todas las ofertas con tasa inferior o igual a la tasa donde se completa el cupo de la subasta, en adelante la tasa de corte. La subasta holandesa también se podrá realizar con precios o con margen sobre la tasa máxima de contracción del Banco de la República. Todas las ofertas aprobadas tendrán la misma tasa, precio o margen de corte. Cuando el valor de dos o más ofertas a la tasa, precio o margen de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las ofertas que acepten aprobación parcial.

El margen de corte de las subastas se adicionará a la tasa máxima de contracción vigente de forma geométrica, es decir,

$$TD = ((1 + TMC\%) \times (1 + M\%)) - 1$$

donde,

<i>TD</i>	Tasa de interés del depósito
<i>TMC</i>	Tasa máxima de contracción (vigente 8.15%)
<i>M</i>	Margen

En caso en que la JDDBR realice modificaciones a la tasa de referencia, la tasa base para la liquidación de los intereses al final del periodo (TMC) se calculará como el promedio ponderado de las tasas máximas de contracción por el número de días en que estuvo vigente cada nivel de tasa¹, adicionando de manera geométrica el margen y suponiendo que se invierte a esta tasa promedio en todo el período, es decir,

$$TMC\% = \sum_{n=1}^N \frac{TMC_n \times \text{días de vigencia } TMC_n}{N}$$

En la ventanilla, las ofertas se aprobarán a la tasa anunciada en la convocatoria.

¹ En caso de una variación de la tasa de referencia por parte de la JDDBR, ésta entrará en vigencia el siguiente día hábil.

NH

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**4. CONVOCATORIA**

El BR informará por la cartelera de SEBRA y los medios que considere apropiados las contrapartes, características y condiciones financieras de las operaciones de expansión o contracción monetaria que se adjudican por subasta o ventanilla.

No será necesario realizar convocatoria para el mecanismo de negociación directa.

5. CONDICIONES GENERALES**5.1 OFERTAS**

Todas las ofertas presentadas por un ACO son consideradas en firme. Con la presentación de la oferta, el ACO adquiere la obligación de dar cumplimiento a la operación monetaria en la cual participa cuando sea aprobada por el BR.

Las ofertas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado; o, en el caso de fallas en este, por los medios alternos en el orden descrito a continuación.

En el caso de una falla en el medio anunciado los ACO deberán primero reportarla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar los medios alternos (fax y teléfono). Las ofertas presentadas por los medios alternos sólo se podrán presentar dentro del horario establecido y no podrán ser modificadas ni revocadas. Para utilizar el teléfono como medio alternativo los ACO deberán utilizar la "token card", con el respectivo "login" de usuario y la clave electrónica que asigne la tarjeta. El teléfono para la presentación de posturas es el 3430359. Una vez presentada la postura ésta será confirmada por el empleado del Banco de la República que la reciba.

Para utilizar el fax los ACO deberán diligenciar el Anexo 1 y enviarlo al 2840228, 3430342 o 3344187, previa autorización del Jefe de la Mesa de Dinero del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercado. Los errores u omisiones anularán la oferta.

El BR aprobará las ofertas presentadas por los ACO de acuerdo con las directrices señaladas por la JDBR teniendo en cuenta las sanas prácticas del mercado de valores, la disponibilidad de recursos y de títulos de deuda pública en el BR.

HUH

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

El BR podrá aprobar parcialmente ofertas cuando se genere una concentración inaceptable de las operaciones de expansión monetaria y se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no considera representativas del mercado.

5.2 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de las operaciones monetarias presentadas por los ACO se publicarán en el módulo de subastas (Subastas Web) y en la cartelera del SEBRA.

La información general sobre las operaciones monetarias también estará disponible en www.banrep.gov.co y cualquier consulta será atendida en la línea telefónica 3430359.

6. OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN TRANSITORIA**6.1 OFERTAS**

Los ACO deberán presentar sus ofertas para operaciones de expansión y/o contracción transitoria a través del módulo de subastas del SEBRA o el medio que se defina en la convocatoria.

Los ACO deben cumplir los siguientes requisitos en la presentación de sus ofertas. El valor de la oferta deberá corresponder al monto de los recursos a recibir (expansión) o entregar (repos de contracción) y la tasa se presentará en términos efectivos anuales. Para los depósitos remunerados de contracción no constitutivos de encaje, el valor de la oferta deberá corresponder al monto de los recursos a entregar y el margen frente a la tasa máxima de contracción no podrá superar el límite máximo establecido y se presentará en términos porcentuales o en puntos básicos de acuerdo a la convocatoria. En cada subasta el ACO podrá presentar varias ofertas que no pueden exceder el total del cupo de la subasta, las ofertas adicionales serán anuladas. Cada oferta deberá ser a) igual o superior a cien millones de pesos, b) expresada en un múltiplo de cien mil pesos y c) el monto máximo estará limitado al valor amparado por la Póliza Global Bancaria del Banco de la República que será anunciado en la correspondiente convocatoria.

Para las operaciones de expansión transitoria donde el ACO entregaría títulos de deuda externa de la Nación se deberá presentar una oferta separada.

Para las operaciones por subasta y ventanilla no habrá límite al número de ofertas. Sin embargo si se hace a través del mecanismo alterno se podrán presentar hasta 3 ofertas.

El BR, previo concepto favorable del Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria, podrá rechazar temporalmente las ofertas para operaciones de expansión monetaria que

HUIH

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

presenten aquellas entidades que en la fecha de la oferta o en los días anteriores hayan comprado masivamente divisas al Banco.

6.2 CUMPLIMIENTO DE LA VENTA O COMPRA TRANSITORIA Y DEL DEPÓSITO DE CONTRACCIÓN MONETARIA

Se cumple la oferta de expansión transitoria por parte del ACO, con la venta de títulos admisibles desmaterializados relacionados en el numeral 3.1.1 de la Circular Reglamentaria Externa “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria” mediante la transferencia completa de los derechos a la cuenta del BR, en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito de valores al cual esté vinculado, antes del cierre del portal de acceso SEBRA. Con los títulos admisibles relacionados en el numeral 3.1.2 de la Circular Reglamentaria Externa “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria” con la transferencia en valor nominal de por lo menos el 120% de la oferta aprobada en el correspondiente depósito antes de las 3:00 p.m. Dichos derechos y/o títulos transferidos al BR permanecerán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo de la operación.

Una vez efectuada la transferencia de los derechos de títulos admisibles relacionados en el citado numeral 3.1.1, el BR abonará el valor de la operación transitoria en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD (Cuentas de Depósito). Cuando se realice con los títulos admisibles relacionados en el numeral 3.1.2 de la Circular Reglamentaria Externa “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria”, los recursos se abonarán el siguiente día hábil hasta por el valor descontado de los títulos transferidos sin superar el monto de la oferta aprobada.

Se cumple la oferta de contracción transitoria tanto para las compras transitorias de títulos al BR como para los depósitos de contracción monetaria con la entrega al BR de los recursos completos provenientes de la cuenta de depósito en pesos del ACO en el BR antes del cierre del portal de acceso SEBRA. Si se trata de una compra transitoria de títulos al BR con el débito de la cuenta de depósito se efectuará el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito al cual esté vinculado el BR. En la compra transitoria los derechos y/o títulos transferidos al ACO permanecerán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo de la operación.

A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la Resolución Externa 2 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria”.

6.3 CUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA O REVENTA Y DE LA REVERSION DEL DEPOSITO DE CONTRACCION MONETARIA

Se cumple una recompra de títulos de deuda admisibles al BR con la disponibilidad completa del valor de capital más intereses de la operación transitoria en la cuenta de

HvH

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

depósito en pesos del ACO a través del CUD antes del cierre del portal de acceso SEBRA ó antes de las 4:00 p.m del día de vencimiento de la operación cuando se realice con los títulos admisibles relacionados en el numeral 3.1.2 de la Circular Reglamentaria Externa “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria”, y el débito de la cuenta de depósito por parte del BR mediante el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito al cual esté vinculado el BR.

Se cumple una reventa de títulos admisibles al BR con la transferencia completa de los derechos desmaterializados a la cuenta del BR, en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito de valores al cual esté vinculado.

Cuando el BR reciba la transferencia de los derechos abonará el valor de capital más intereses de la operación transitoria en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD. Si se trata de un depósito de contracción monetaria, el BR abonará automáticamente dicho valor antes de las 6:00 p.m.

Los intereses de una operación de expansión o contracción transitoria se calcularán con la tasa nominal periodo vencido equivalente a la tasa de aprobación de la operación y el número de días calendario en su plazo.

6.4 REPO INTRADÍA, OVERNIGHT POR INTRADÍA Y OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN

El BR podrá realizar operaciones de expansión transitoria para respaldar el funcionamiento del sistema de pagos. El tipo de entidades autorizadas para estas operaciones está en la Circular Reglamentaria Externa DODM-142, Asunto 4: “Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria” (CRE DODM-142).

6.4.1 REPO INTRADÍA

El repo intradía está reglamentado en la Circular Reglamentaria Externa DFV- 120, Asunto 61: “Repo Intradía” (CRE DFV-120).

6.4.2 OVERNIGHT POR INTRADÍA

Todo ACO autorizado que manifieste la intención de convertir un repo intradía en overnight al Departamento de Fiduciaria y Valores deberá cumplir lo estipulado en la CRE DODM-142 y Circular Reglamentaria Externa DODM-141, Asunto 3: “Condiciones para la Liquidación de las Operaciones Monetarias del Banco de la República” (CRE DODM-141).

6.4.2.1 CUMPLIMIENTO

HVVH

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

Se cumple un overnight por intradía, cuando el ACO completa los procedimientos establecidos en la CRE DFV-120. A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la CRE DODM-142.

6.4.3 OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN

Todo ACO autorizado que participe en la compensación interbancaria de cheques y otros instrumentos de pagos físicos y manifieste al Departamento de Sistemas de Pago (DSEP) su intención de acceder a un Repo overnight por compensación deberá cumplir lo estipulado en la CRE DODM-142 y CRE DODM-141.

El ACO autorizado que participe en la compensación interbancaria de cheques y otros instrumentos de pagos físicos puede acceder a un Repo overnight por compensación para: a) cubrir faltantes en la cuenta de depósito originados en el proceso de la primera sesión del canje; b) incrementar el saldo de la misma para prevenir posibles faltantes al cierre de la segunda sesión del canje; o c) cubrir faltantes en la cuenta registrados al cierre de la segunda sesión del canje por efecto del reproceso de la compensación para excluir a una entidad participante.

El procedimiento para realizar un overnight por faltante en la compensación de cheques se encuentra reglamentado en las siguientes Circulares Reglamentarias Externas: a) DSEP-36, Asunto 3 :“Repos Overnight por Compensación”, b) DSEP-153, Asunto 2: “Sistemas de Compensación Electrónica de Cheques y de Otros Instrumentos de Pago – CEDEC-”, y c) DSEP-155, Asunto 5: “Procedimientos Operativos de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos (Cámaras de Compensación)”.

6.4.3.1 OFERTAS

Se podrán presentar ofertas por el módulo de subastas del SEBRA entre las 8:45 a.m. y 9.00 a.m. para: a) cubrir faltantes en la cuenta de depósito originados en el proceso de la primera sesión del canje y; b) incrementar el saldo de la cuenta de depósito para prevenir posibles faltantes al cierre de la segunda sesión del canje.

Los ACO que accedan a overnight derivados del reproceso de la segunda sesión del canje para excluir a una entidad participante, podrán presentar sus ofertas entre las 12:15 p.m. y 12:30 p.m, siempre y cuando el respectivo cupo les sea confirmado por parte del DSEP.

Estas operaciones de expansión monetaria transitoria se adjudicarán por el mecanismo de ventanilla a una tasa fija y hasta por el cupo máximo fijado por el BR para cada ACO.

6.4.3.2 CUMPLIMIENTO

HHH

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148**

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

Se cumple un overnight para primera compensación de cheques, cuando el ACO completa los procedimientos establecidos en las circulares del DSEP mencionadas en el numeral 6.4.3. Para los overnight derivados del proceso de la segunda sesión del canje, el plazo del cumplimiento será hasta que se efectúe el cierre de la segunda sesión del canje. A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la CRE DODM-142.

7. OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN PERMANENTE

El Banco de la Republica podrá realizar operaciones de expansión y contracción permanente mediante la compra y/o venta definitiva de títulos de deuda pública por subasta o por el mecanismo de negociación autorizado por la JDBR

Para estas operaciones también aplicarán los numerales 4 y 5 de esta circular.

En el caso de operaciones de expansión permanente por subasta se podrá realizar una segunda vuelta: Si el monto de los títulos ofrecidos en la primera vuelta es mayor o igual a 1.5 veces el cupo anunciado. La segunda vuelta tendrá un cupo equivalente al 50% del cupo de la primera vuelta y se anunciarán como emisiones a comprar aquellas en las que hubo adjudicaciones en la primera vuelta. Si en la primera vuelta no se adjudica el total del cupo anunciado - de acuerdo a las directrices señaladas por la JDBR - podrá no realizarse segunda vuelta.

7.1 OFERTAS

La suma del valor costo de las ofertas de un ACO no podrá superar el cupo anunciado por el BR. En el caso que ello suceda, las últimas ofertas serán anuladas. El monto para estas operaciones se refiere al valor nominal de los títulos a transferir.

7.2 CUMPLIMIENTO DE VENTA O COMPRA DEFINITIVA

Se cumple la oferta de expansión definitiva mediante la venta definitiva de los títulos de deuda pública desmaterializados con la transferencia completa de los derechos a la cuenta del BR en el DCV antes del cierre del portal de acceso a SEBRA. Se cumple la venta definitiva de títulos de deuda pública físicos con la entrega completa en el Departamento de Fiduciaria y Valores antes de las 5:00 p.m y con la respectiva transferencia de los derechos o entrega de los títulos el BR abonará a través del CUD el valor de la operación definitiva en la cuenta de depósito en pesos del ACO.

Se cumple la oferta de contracción definitiva mediante la compra definitiva de títulos de deuda pública con la disponibilidad y entrega completa de los recursos necesarios en la

HVH

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148

Fecha: Noviembre 7 de 2012

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION
Y CONTRACCION MONETARIA**

cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD antes del cierre del portal de acceso a SEBRA y con el débito de la cuenta de depósito el BR efectuará el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV o la entrega de los títulos físicos en el Departamento de Fiduciaria y Valores.

A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la Resolución Externa 24 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria".

(ESPACIO DISPONIBLE)

HUH

PC